

Cdor Marcelo Di Ciano

Monotributo, facturas impresas sin CAI

De acuerdo con la Resolución AFIP N° 3704, que se publicó el día 06 de enero de 2015, los monotributistas podrán seguir usando las facturas que tengan impresas, pero con algunas condiciones.

Los talonarios podrán utilizarse hasta agotar su stock, previa declaración en la página web de la AFIP hasta el 31 de marzo próximo. Allí deberán informar el punto de venta y su numeración.

Para las personas que deban imprimir sus nuevas facturas, ya rige la obligación de entrar en la página web: a esos efectos, deberán ingresar al sitio www.afip.gob.ar, al servicio denominado "Autorización de Impresión de Comprobantes", opción "Régimen de Información de comprobantes en existencia", utilizando la respectiva "Clave Fiscal" habilitada con Nivel de Seguridad 2, como mínimo, obtenida de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución General N° 2239, su modificatoria y sus complementarias. y pedir autorización antes de ir a la imprenta; casi en forma instantánea, la AFIP examinará si los datos del contribuyente están en orden y, con ese comprobante, podrá realizar la impresión correspondiente.

La aplicación informática para dar cumplimiento al ingreso de la información de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior se encontrará disponible únicamente a partir de la entrada en vigencia de la presente hasta el día 31 de marzo de 2015, ambas fechas inclusive.

Hasta el día de la fecha son 606.394 los monotributistas que pidieron el trámite online para mandar a imprimir las nuevas facturas; de los 1.800.000 monotributistas activos actualmente.

Los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) podrán continuar utilizando los comprobantes impresos con anterioridad al día 1 de noviembre de 2014 que tengan en existencia, aún después del vencimiento del plazo establecido en el Artículo 3° de la Resolución General N° 3.665. A los fines de lo previsto en el párrafo anterior, los responsables podrán emitir los comprobantes aludidos precedentemente, siempre que:

- a) Cumplan con el deber de informar los datos de los citados comprobantes a esta Administración Federal, y
- b) no hubieran utilizado talonarios impresos conforme a lo previsto por la Resolución General N° 3.665, donde se estableció que los contribuyentes deberán imprimir facturas "C" del mismo modo que las facturas "A" y "B" de IVA inscriptos que incluirán un CAI (Código de Autorización de Impresión) con vencimiento.

De esa manera la AFIP **renovó las facturas de monotributistas** con un nuevo procedimiento para solicitar la impresión de comprobantes y la inclusión en las facturas "C" CAI con fecha de vencimiento. A partir del 1 de noviembre de 2014, este tipo de contribuyentes y los exentos en IVA recomienzan la emisión de sus comprobantes desde el número 00000001.

Por otra parte, todos los responsables deberán utilizar remitos tipo "R". Los remitos tipo "X" se mantendrán pero únicamente para los traslados internos, dentro del mismo predio, establecimiento o parque industrial, o cuando sean emitidos por los controladores fiscales de la vieja [tecnología](#) como documento no fiscal homologado.